



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 217-2020-MPMC-J

Juanjuí, 13 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Oficio N° 223-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario con fecha 7 de octubre del año 2020; el Informe N° 075-2020-MPMC-COP-J de fecha 14 de octubre del 2020, suscrito por la Arquitecta Gina Elvina Jesús del Castillo, Informe Legal N° 163-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 23 de octubre de 2020, Informe N° 096-2020-MPMC-COP-J, de fecha 29 de octubre de 2020, Informe N° 1161-2020/GATDUR/MPMC de fecha 02 de noviembre, suscrito por el Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 175-2020-MPMC/OAJ/IRC de fecha 09 de noviembre del 2020, el Jefe de Asesoría Jurídica de la MPMC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: que son Rentas Municipales, los Derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizados en su jurisdicción, conforme a Ley";

Que, mediante Ordenanza N° 011-2011 y amparado en la Ley N° 28221 se regula al derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, que son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972:

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28221 - Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o Cauces de los ríos por las Municipalidades, establece que: El derecho de extracción a que se refiere el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972, no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. Los Ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras, viales, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 217-2020-MPMC-J

Que, mediante Oficio N° 223-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC, de fecha de recepción 07 de octubre del 2020, el ing. Luis Alberto Limo Seclén, Administrador Local del Agua Huallaga Central, da a conocer que después de haber evaluado el expediente presentado y la declaración jurada de Cumplimiento, remite el Informe Técnico N° 014-2020-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC-AT-RMS mediante el cual recomienda LA OPINION TECNICA PREVIA VINCULANTE FAVORABLE DE EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO, del cauce del río Huayabamba, ubicado en el Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín y habiendo cumplido con el procedimiento de verificación Técnica de campo, solicita remitirle copia del documento de autorización para la extracción de material de acarreo a favor de doña. ROSENDA DAVILA DE CARHUARICRA; asimismo deberán realizarle seguimiento a las actividades que ejecuta el extractor; asimismo, al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce, haciendo el extendido del material de descarte sobre las coronas de los diques, de acuerdo al Artículo 1° de la Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades - Ley N° 28221;



COORDENADAS UTM-AREA DE EXTRACCION

VÉRTICE	ÉSTE-m	NORTE-m	LADO	AZIMUT	DISTANCIA
01		308777	9197555	01-02 94°	56.00 m
02		308831	9197540	02-03 86°	154.00 m
03		308780	9197395	03-04 97°	10.00 m
04		308771	9197397	04-05 90°	18.00 m
05		308767	9197379	05-06 93°	51.00 m
06		308717	9197387	06-01 79°	178.00 m
Área		9 747.00 m ²			
Perímetro		467.00 m			

Que, mediante Informe N° 096-2020-MPMC-COP-J de fecha 29 de Octubre del 2020, suscrito por la Arquitecta Gina Elvina Jesús del Castillo, considera PROCEDENTE autorizar la extracción de material de acarreo en el Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín por un volumen de 6.000.00 m³, por un período de cinco (05) meses a partir de la emisión y/o aprobación del acto resolutorio.

Que mediante Informe N° 1161-2020/GATDUR/MPMC de fecha 02 de noviembre del 2020, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Jhon Deives Vargas Correa solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la extracción de material de acarreo en el cauce del río Huayabamba, ubicado en el Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín a favor de doña ROSENDA DAVILA DE CARHUARICRA.

Que, mediante Proveído N° 3193, inserto en el Informe N° 1161-2020/GATDUR/MPMC, la Gerencia Municipal remite el expediente al Jefe de Asesoría Jurídica de la MPMC, con la finalidad de emitir opinión legal;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 217-2020-MPMC-J

Que, mediante Informe Legal N° 175-2020-MPMC/OAJ/IRC de fecha 09 de noviembre del 2020, el Jefe de Asesoría Jurídica de la MPMC, Abog. Iván Ruiz Coca, opina porque es PROCEDENTE la aprobación vía acto resolutivo, de la extracción de material de acarreo en el cauce del río Huayabamba, ubicado en el Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín a favor de doña ROSENDA DAVILA DE CARHUARICRA.

Finalmente, de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las normas legales expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a doña ROSENDA DAVILA DE CARHUARICRA, la extracción de 6000.00 m³ de material de acarreo de tipos: hormigón, piedra y arena, en el cauce del río Huallaga, ubicado en Sector Huayabamba, Distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín; por un periodo de 5 meses a partir de la emisión de la presente, previo pago de S/. 21,000.00 (veinte un mil con 00 /100 soles), a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbana y Rural, realizar el seguimiento a las actividades que realiza el extractor, asimismo, al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce, haciendo el extendido del material de descarte sobre la corona de los diques.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Comisión de Desarrollo Urbana Rural e infraestructura Local y a las partes interesadas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

VRLE/ALC MPMC J.
VMRR/SG
GM
GAT
GATDUR
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.